**ACTA ACLARATORIA 001 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 00006486 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACION PROGRESO SOCIAL**

Entre los suscritos: CRISTIAN ADRIAN RESTREPO BONET, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 8,026,333, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, nombrado mediante Decreto N.0181 del 11- jun-2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 047 de 11-jun-2025, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE CUCUTA, por una parte; y por la otra, LUIS ALEJANDRO VERA MURILLO, identificado con la Cédula de ciudadanía número 77.171.033, actuando en nombre y representación de LA CORPORACION PROGESO SOCIAL quien para los efectos del presente aclaratorio se denominará EL CONTRATISTA, me permito hacer las aclaraciones:

*"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

*(…) Ley 1437 de 2011 (…) "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 19 de diciembre del 2025 se suscribió el **Convenio de Asociación N° 00006486 de 2025**, derivado del proceso de selección **SDR-AEPSAL-007-2025**.
2. Que una vez revisado el texto de la minuta del convenio, se advirtió un error involuntario de digitación en el cuerpo del documento, donde se incluyeron de forma errónea una ficha técnica, un objetivo general y unos objetivos específicos que no guardan correspondencia con la necesidad identificada por la administración.
3. Que no obstante lo anterior, en el mismo cuerpo de la minuta también se encuentra plasmada la ficha técnica correcta, lo que genera una ambigüedad documental que debe ser saneada en favor de los principios de eficacia y planeación contractual.
4. Que los documentos precontractuales (Análisis del Sector y Estudios y Documentos Previos) del proceso **SDR-AEPSAL-007-2025** contienen la descripción técnica y los objetivos reales que dieron origen a la contratación.
5. Que, con el fin de garantizar que la ejecución contractual se ciña estrictamente a lo planeado y evaluado, las partes acuerdan realizar la siguiente aclaración:

**ACLARACIÓN:**

**ÚNICA:** Aclarar que la ficha técnica, el objetivo general y los objetivos específicos que rigen y se ejecutarán dentro del **Convenio de Asociación N° 00006486 de 2025** son única y exclusivamente aquellos estipulados en los estudios previos, análisis del sector y documentos que conforman el proceso de selección **SDR-AEPSAL-007-2025**. En consecuencia, se entenderán por no escritos o sin validez aquellos apartes de la minuta que por error de digitación incluyeron información técnica ajena al mencionado proceso.

En lo demás, las cláusulas y condiciones del Convenio de Asociación N° 00006486 de 2025 permanecen sin modificación alguna y conservan su plena validez.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta,

Que en virtud de las consideraciones expuestas se da publicidad a la presente acta.

**CRISTIAN ADRIAN RESTREPO BONET**
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

Proyecto: Mónica Elisa Villamizar Rodriguez– Abogado Asesor Externo